



SHCP

**Secretaría de Hacienda y
Crédito Público**

**NIFG 005—GASTO CORRIENTE Y DE
FINANCIAMIENTO**

Norma de Información Financiera Gubernamental

**Emitida por la
Unidad de
Contabilidad
Gubernamental e
Informes sobre la
Gestión Pública**

**2010
NIFG 005**

Derechos Reservados (en trámite)
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA
GESTIÓN PÚBLICA (UCGIGP)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PÚBLICA
FEDERAL

DIRECCIÓN DE NORMAS

Correo electrónico: direccion_normas@hacienda.gob.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia, grabación o cualquier forma de almacenamiento físico, electrónico o por otro sistema, sin el permiso por escrito de la UCGIGP. Solamente se permite la reproducción total o parcial para uso de la actividad gubernamental de las dependencias o entidades sujetas a esta norma, en cuyo caso, cada una de las páginas, deberá conservar la leyenda:
“D. R. SHCP”.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de establecer contacto directamente con la UCGIGP.



Reconocimiento

Esta Norma de Información Financiera Gubernamental ha sido elaborada observando los estándares internacionales y en específico se ha considerado para su desarrollo: la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 5 *Costos por Intereses* publicada por la Federación Internacional de Contadores -IFAC-.

El texto aprobado de las Normas de Información Financiera Gubernamental –NIFG’s– es el publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en idioma español, pudiéndose obtener ejemplares del mismo, en la UCGIGP de la Subsecretaría de Egresos.

Internet: <http://www.hacienda.gob.mx>

Las NIFG’s, los Proyectos de Norma y otras publicaciones de la UCGIGP son propiedad intelectual de la SHCP.

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**NIFG 005—GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO****INTRODUCCIÓN****Norma de Información Financiera Gubernamental**

La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría) se encuentra desarrollando un conjunto básico de normas de contabilidad, bajo la denominación de Normas de Información Financiera Gubernamental -NIFG-. La Secretaría es consciente de las ventajas que conlleva lograr una información financiera obtenida mediante la aplicación de los postulados, reglas, procedimientos y lineamientos consistentes que permitan su comparabilidad entre ellos y con otros entes económicos.

La contabilidad gubernamental atiende de manera precisa los marcos jurídico y técnico que le aplica y reconoce las particularidades de su operación y procesos.

Considerando que, los presupuestos de ingresos y egresos públicos son una herramienta importante para medir los objetivos, las estrategias y las prioridades de desarrollo integral y/o particular del país, es imprescindible su reconocimiento a través de la vinculación contable-presupuestaria que nos permite medir la eficiencia y la eficacia de la Gestión Pública en cualquiera de sus etapas.

Las normas internacionales señalan que la capitalización de intereses en el tratamiento de referencia permitido se adicionan al activo que se identifique con el financiamiento; en el caso del Gobierno Federal la colocación de deuda permite hacer frente a diversas operaciones que inciden en activos y resultados, sin que éstos se identifiquen bis a bis con los financiamientos, por ello solamente se considera la capitalización de los intereses en el pasivo.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

NIFG 005—GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO

INDICE

Norma de Información Financiera Gubernamental

	PÁRRAFO
OBJETIVO	
ÁMBITO DE APLICACIÓN	1-5
DEFINICIONES	6-11
GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO—TRATAMIENTO DIRECTO	
Contabilización	12-13
Información a revelar	14
GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO—TRATAMIENTO ALTERNATIVO PERMITIDO	
Contabilización	15-17
Información a revelar	18-21
VIGENCIA	22
INTERPRETACIÓN	23
	PÁGINA
COMPARACIÓN CON LA NICSP 5 COSTOS POR INTERESES	9

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**NIFG 005—GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO****OBJETIVO**

Establecer el tratamiento contable-presupuestario del gasto corriente y de financiamiento, mismo que se reconoce de inmediato como resultado en general. Asimismo, determinar el tratamiento de los gastos cuando se permite su capitalización en activo, siempre y cuando se identifiquen plenamente en la documentación comprobatoria que sustente la adquisición o la elaboración de bienes, así como la construcción de obra pública.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1 Esta Norma debe ser aplicada en la contabilización del gasto corriente o por financiamiento.
- 2 La presente Norma se aplica a todos las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central.
- 3 Se exceptúa la observancia de la presente Norma a las empresas públicas.
- 4 Los resultados negativos que se deriven de inversiones no están considerados en esta Norma.
- 5 Los términos utilizados en el texto de la presente Norma son los manejados localmente, sin embargo, podrán identificarse algunos que se emplean internacionalmente, siempre y cuando no se distorsione la esencia normativa.

DEFINICIONES

- 6 Para los efectos de la presente norma, los términos que siguen se usan con el significado que a continuación se les asigna:

Activos.- Son los bienes y derechos controlados por la Dependencia como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que proporcionen a éste un potencial de servicio o beneficios económicos futuros.

Activo en Proceso.- Denominado también, internacionalmente como activo calificado. Es un bien pendiente de concluir que requiere terminar un proceso de producción, fabricación o construcción, para destinarlo a su uso, administración, transferencia y, en su caso, desincorporación.

Aportaciones de Capital.- Son los recursos en efectivo o bienes que una Dependencia recibe a nombre del Gobierno Federal, dichos recursos representan una inversión y establecen beneficios por la participación que de ella o ellos se deriven. Las inversiones pueden ser sujetas de recuperación, transferencia o, en su caso desincorporación.

NIFG 005 GCF 3



NIFG 005—GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO

Áreas Centrales de Contabilidad.- Las unidades responsables en las dependencias con atribuciones para llevar la contabilidad y emitir los informes contables y presupuestarios que reflejen la situación financiera de la Dependencia a la que pertenecen.

Base en Devengado.- La contabilización de las transacciones de gasto se reconocerán conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago; las de ingreso cuando se realicen efectivamente y/o se registrarán en los activos correspondientes cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Control.- Es un mecanismo preventivo y correctivo, que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Dependencias.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del Artículo 42 Fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Diferencia por Tipo de Cambio.- Resultado positivo o negativo derivado de la conversión de una unidad de moneda extranjera a la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, a una fecha establecida.

Efectivo.- Comprende tanto la existencia de dinero en caja como los depósitos bancarios a la vista.

Elaboraciones.- Es el proceso de la fabricación o producción de bienes mediante un proceso interno, utilizando los propios recursos; la producción de estos bienes pueden ser destinados para su uso y aprovechamiento, o para la elaboración de otros bienes.

Empresa Pública.- Es un ente auxiliar de las funciones del Gobierno Federal, con un fin específico, encaminado a la realización de actividades estratégicas o prioritarias del Gobierno Federal para impulsar áreas de desarrollo.

Reúne las características siguientes:

- a) Es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**NIFG 005—GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO**

- b) El Gobierno Federal aporta o es propietario del capital social.
- c) En el curso normal de su actividad, vende bienes y/o presta servicios a otras dependencias (o terceros), obteniendo un beneficio o recuperación del costo total de los mismos;
- d) Es controlada por una entidad coordinadora del Gobierno Federal.

Obra Pública o Construcciones.- La obra pública es todo trabajo que tenga como objeto la creación, construcción, conservación o modificación de los bienes inmuebles o de capital del Gobierno Federal.

Pasivos.- Son las obligaciones a cargo de la Dependencia derivadas de la adquisición de bienes, servicio o financiamientos, las cuales se extinguen con su pago o liquidación.

Patrimonio.- Es el resultado derivado de la diferencia entre el total de los activos y el total de los pasivos de una Dependencia, pudiendo darse éste con signo positivo o negativo.

Tipo de Cambio.- Cotización de la moneda de curso legal en términos de otra divisa, la cual expresa el número de unidades que hay que dar para obtener otra moneda.

Tipo de Cambio Anual.- Es determinado anualmente por el área normativa rectora y presentado en la Tabla de Tipos de Cambio de Divisas Extranjeras para Cierres Contables al 31 de diciembre, para efectos de integración y elaboración de los Estados Financieros.

Tipo de Cambio de la Operación.- Es el aplicado en las transacciones llevadas a cabo en otra divisa conforme a la equivalencia de la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos y al día de la operación por el Banco Central.

Tipo de Cambio para Cierres Periódicos.- Es aquel que se utiliza para actualizar el saldo de las cuentas que reflejan operaciones en moneda extranjera, aplicando el tipo de cambio establecido a la fecha que se elabore la información por el Banco Central.

Vinculación Contable Presupuestaria.- Es una de las características del modelo contable de Gobierno Federal, la cual consiste en el registro simultáneo en cuentas de control para el seguimiento de los presupuestos por la incidencia de la ejecución del ingreso o el ejercicio del gasto; así como en cuentas de balance sus efectos patrimoniales y su relación con objetivos determinados.

NIFG 005 GCF 5



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

NIFG 005—GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO

Activos en proceso

- 7 Son aquellos que necesitan un proceso y un período de tiempo para que estén en condiciones de uso.

Beneficios económicos futuros o potencial de servicio

- 8 En general las actividades del Gobierno Federal están dirigidas a suministrar bienes o servicios a la ciudadanía, lo que se traduce en que las actividades que se realizan son principalmente sociales no lucrativas y los activos en su mayoría son portadores de un potencial de servicio.

Gasto corriente

- 9 El gasto corriente o los que se derivan de las actividades asignadas a la Dependencia se encuentran:
- a) Los servicios personales, excepto aquellos que estén etiquetados para el rubro de construcciones o elaboraciones, los cuales se registran como parte del activo;
 - b) Los gastos dirigidos a la conservación y mantenimiento de instalaciones, siempre y cuando no modifiquen los valores de los activos correspondientes o no formen parte de construcciones o elaboraciones;
 - c) Los subsidios o transferencias corrientes canalizados a la población, cuando de ellos no va a surgir una contraprestación;
 - d) Los correspondientes a servicios, como son la energía, telefonía, etc;
 - e) Los servicios de asesoría que no representen la elaboración de bienes; y,
 - f) No aplica como gastos aquellos consumibles que de acuerdo a los procesos de control requieran formar parte de un activo hasta en tanto no se descargue de éste y se destine a su consumo definitivo.

Gasto de financiamiento

- 10 El servicio de la Deuda relacionada con financiamiento incluye los intereses, comisiones y gastos como son:
- a) Los intereses, comisiones y gastos de los préstamos documentados;
 - b) Descuentos aplicados en las operaciones de financiamiento;
 - c) Los gastos de formalización de contratos de préstamo;

NIFG 005 GCF 6



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

NIFG 005—GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO

- d) Las cargas por intereses relativas a los arrendamientos financieros; y,
- e) Los ajustes a costos por intereses de operaciones de financiamiento derivadas de diferencias por tipo de cambio procedentes de moneda extranjera.

Información financiera

- 11 Derivado de las actividades del Gobierno Federal y conforme al modelo contable aplicable la información financiera se integra tanto por los estados contables como por los presupuestarios.

GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO—TRATAMIENTO DIRECTO

Contabilización

- 12 El gasto corriente y de financiamiento debe ser reconocido como resultado de egresos (gastos) del período en que incurre.
- 13 Bajo el tratamiento directo, los gastos derivados de las actividades encomendadas a las dependencias y los relacionados con los financiamientos se reconocen como gastos del período en que incurren y se contabilizan en cuentas de resultados como un decremento de los mismos con independencia de los activos, pasivos y patrimonio a los que fuesen aplicables.

Información a revelar

- 14 En el Estado de Modificaciones, el patrimonio se debe revelar como parte del Resultado del Ejercicio, asimismo en las notas a los Estados Financieros revelar las políticas y métodos contables adoptados para su registro.

GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO—TRATAMIENTO ALTERNATIVO PERMITIDO

Contabilización

- 15 El gasto corriente debe ser reconocido como un resultado de egreso del período en que se incurre, salvo si fuera capitalizado de acuerdo con el siguiente criterio:

El gasto corriente que sea directamente atribuible a la adquisición, construcción o elaboración de activos que cumplan las condiciones para su calificación, deben ser capitalizados, formando parte del valor de dichos activos, siempre y cuando se reflejen de esta manera en el documento justificativo.



NIFG 005—GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO

- 16 El importe del gasto susceptible de capitalización, debe reconocerse como parte del activo, excepto aquel que por sus características no deba ser incorporado al valor del activo como es el caso de contribuciones, por ejemplo el IVA.
- 17 También deben considerarse gastos, aquellas operaciones que se deriven del consumo de bienes que previamente hayan sido registrados en un activo para efectos de control o inventarios.

Información a revelar

- 18 En el Estado de Situación Financiera se presentará como un activo aquellos gastos que puedan identificarse plenamente en el documento comprobatorio como parte del valor de la adquisición, construcción y elaboración de bienes. En el Estado de Modificaciones al Patrimonio, se presentará formando parte de Resultado del Ejercicio cuando se considere gasto.
- 19 Si se adopta el tratamiento alternativo permitido, dicho tratamiento debe aplicarse de manera consistente a todo gasto que este plenamente identificado.
- 20 En ningún caso los gastos por intereses se capitalizan como un activo, si no es posible asociarlos al valor total del activo reflejado en la documentación comprobatoria.
- 21 En el Estado de Modificaciones al Patrimonio se debe presentar como parte del Resultado del Ejercicio los gastos relacionados con los activos que se hayan consumido; asimismo, en las notas a los Estados Financieros se deben revelar las políticas y métodos contables adoptados para su registro.

VIGENCIA

- 22 La presente Norma de Información Financiera Gubernamental es aplicable a partir de este ejercicio.

INTERPRETACIÓN

- 23 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, será la instancia facultada para la interpretación de esta Norma.



NIFG 005—GASTO CORRIENTE Y DE FINANCIAMIENTO

COMPARACIÓN CON LA NICSP 5 COSTOS POR INTERESES

La Norma de Información Financiera Gubernamental NIFG 005—*Gasto Corriente y de Financiamiento*, ha sido elaborada para determinar el procedimiento y las reglas específicas que aplican a estas operaciones y se ha considerado para su desarrollo adaptar en lo procedente lo señalado en los estándares internacionales, en especial la NICSP 5 *Costos por Intereses*. Una vez revisada la normatividad contable vigente para Gobierno Federal se observó lo siguiente:

- Diferencias en el manejo e identificación directa de los intereses en los activos debido a que en el Gobierno Federal los financiamientos no se asocian, ni se capitalizan a éstos.
- Con la finalidad de plasmar el manejo de las erogaciones por otros conceptos que se rigen por las mismas reglas se incorporó lo relativo al gasto corriente.
- Se reordenaron en la presente Norma algunos temas establecidos con anterioridad.
- Una de las premisas de la operación del Gobierno Federal es el marco jurídico específico, por lo que el desarrollo de esta Norma se basa en él.
- Se coincide con el reconocimiento señalado en el tratamiento de referencia.